

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **11:30 ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 23 VEINTITRÉS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**INCIDENTE SOBRE CALIFICACIÓN DE VOTOS RESERVADOS DERIVADO DEL JUICIO DE NULIDAD ELECTORAL NÚMERO TESLP/JNE/14/2024, INTERPUESTO POR EL C. ALBERTO ROJO ZAVALA, Representante del Partido Revolucionario Institucional, EN CONTRA DE:** *“La declaración de validez de la elección por la presidencia municipal de Alaquines, S.L.P., y, por consecuencia, el otorgamiento de la constancia respectiva de mayoría expedida por el Consejo Electoral Estatal y de Participación Ciudadana en favor de la planilla presentada por la coalición representada por los partidos políticos Partido Verde Ecologista de México, Partido del trabajo y Morena, así como los resultados del cómputo verificado en la sesión permanente celebrada injustificadamente en el local del CEEPAC de manera ininterrumpida los días 05 y 06 de junio del año en curso.”(sic)* **DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** *“San Luis Potosí, S.L.P., a 23 veintitrés de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro.*

*VISTA* la razón de cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 23, fracción VII y XII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí:

**PRIMERO.** *Se tiene a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la segunda circunscripción Electoral plurinominal con sede en Monterrey, Nuevo León, por notificando a esta instancia local, la sentencia de fecha 20 veinte de septiembre del 2024 dos mil veinticuatro, dictado por esa Sala Regional dentro del expediente SM-JRC-315/2024 y SM-JRC-365/2024, recaída dentro del Incidente sobre Calificación de Votos Reservados, derivado del expediente TESLP/JNE/14/2024, del índice de este tribunal, determinando lo siguiente:*

*“(...)*

**PRIMERO.** *Se acumula el expediente SM-JRC-365/2024 al diverso SM-JRC-315/2024, por ser éste el primero que se recibió en esta Sala Regional, por lo que se deberá glosar copia certificada de los puntos resolutive de esta sentencia a los autos del juicio acumulado.*

**SEGUNDO.** *Se modifica, por las razones que aquí se brindan, la resolución interlocutoria emitida en el incidente sobre calificación de votos reservados.*

**TERCERO.** *Se confirma la sentencia dictada en el expediente TESLP/JNE/14/2024. (...)*

**SEGUNDO.** *Glóse la comunicación oficial y documentación de cuenta al expediente para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.*

**TERCERO.** *Realícese las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.*

**NOTIFÍQUESE** y atendiendo al principio de máxima publicidad, hágase del conocimiento público la presente determinación por medio de los estrados con que cuenta este órgano jurisdiccional.

*Así lo acuerda y firma el Secretario de Estudio y Cuenta en Funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe.”*

----- RÚBRICA-----

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.